

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0152-R

Esmeraldas, 19 de mayo de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN INICIO

PROCESO N° BID-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-004

**“ESM - SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE
OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES
POWAN, PALMERA DE LOS ANDES, CORRE MONO DE LA UNION DE QUININDE Y EL
CALVARIO II - GD”**

**MGS. LUIS JHEOVANNY REYNA TENORIO
ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS EMPRESA
ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,
CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, en el artículo 2.- Objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, inciso segundo comprende lo siguiente: Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores;

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0152-R

Esmeraldas, 19 de mayo de 2022

Que, mediante Resolución No. GG-RE- 137 -2013 de fecha marzo 20 de 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, crea las Unidades de Negocio, entre las que se encuentra CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de sus atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado Ecuatoriano; y, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID";

Que, mediante los Oficios Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0466-OF y MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF del 14 de mayo y el 21 de abril del 2020, respectivamente, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica pone en conocimiento de la CNEL EP el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V) y EC- L1231 (BID VI).

Que, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2020-0505-O del 15 de diciembre de 2020 aprobó el techo presupuestario para la Corporación a nivel de Fuentes de financiamiento y Partidas presupuestarias, la asignación presupuestaria del presente año 2021, con las restricciones dispuestas por el MEF, consideran un financiamiento externo por USD 59,09 millones en créditos multilaterales, motivo por el cual en el Plan Anual de Inversiones 2021 se incluyeron USD 48,54 millones correspondientes a proyectos de arrastre, y el presupuesto restante (USD 10,55) se asignó a proyectos del programa BID V, el cual a la fecha incluido IVA asciende a USD 11,81.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2021-0097-M de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Distribución solicitó al Gerente de Planificación, gestionar la inclusión en el Plan Anual de Inversión 2021, el listado de proyectos priorizados del Programa de Inversión FERUM BID V.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0092-M de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación-CORP valida la reforma presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2021.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0071-M de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios las asignaciones de recursos BID V y BID VI, la Unidad de Negocio Esmeraldas tiene una asignación de USD \$ 3.405.971,92 para el programa FERUM BID V.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios el cronograma de ejecución de las operaciones de crédito EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), a su vez indica: "Es importante mencionar que este cronograma servirá como referencia de tal manera que podamos avanzar teniendo un punto de partida y un orden respecto a los hitos que debemos cumplir, alineándonos en función de los compromisos adquiridos con el Banco, no obstante, se avizoran restricciones en cuanto a la emisión de certificaciones presupuestarias, ya que al momento, como es de conocimiento, no se han recibido la totalidad de los recursos presupuestados..."

Que, en el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0152-R

Esmeraldas, 19 de mayo de 2022

Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.

Que, el proceso N° BID-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-004 “ESM - SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES POWAN, PALMERA DE LOS ANDES, CORRE MONO DE LA UNION DE QUININDE Y EL CALVARIO II - GD”, consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado emitido el 6 de mayo del 2022, por la Directora de Adquisiciones CNEL EP;

Que, para esta contratación, la Directora Financiera de CNEL EP UN Esmeraldas emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 0003851 del 11 de abril del 2022, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2022-0486-M del 11 de mayo del 2022, el Mgs. Raúl Clemente Ulloa de Souza, Director de Distribución, Encargado ESM, solicita al Mgs. Luis Jheovanny Reyna Tenorio, Administrador de UN CNEL, Encargado ESM, se autorice el inicio del proceso N° BID-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-004 “ESM - SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES POWAN, PALMERA DE LOS ANDES, CORRE MONO DE LA UNION DE QUININDE Y EL CALVARIO II - GD”. Mediante sistema Quipux el Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas, autoriza lo solicitado;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADQ-2022-0328-M del 19 de mayo del 2022, la Ing. Verónica Isabel Ballesteros Gracia, Líder de Adquisiciones ESM, remite al Mgs. Roberto Efrén González Burgos, Director Jurídico ESM, la documentación para revisión y elaboración de la resolución de inicio del proceso N° BID-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-004 “ESM - SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES POWAN, PALMERA DE LOS ANDES, CORRE MONO DE LA UNION DE QUININDE Y EL CALVARIO II - GD”.

Que, el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del MGS. LUIS JHEOVANNY REYNA TENORIO, por el ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA, GERENTE GENERAL, DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, elevado a escritura pública el 5 de enero del 2022 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: “DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...” y;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el Inicio del Proceso N° BID-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-004 “ESM - SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES POWAN, PALMERA DE LOS ANDES, CORRE MONO

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0152-R

Esmeraldas, 19 de mayo de 2022

DE LA UNION DE QUININDE Y EL CALVARIO II - GD”, con un presupuesto referencial de \$ 324.470,74 sin IVA con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta del oferente adjudicado.

Art. 2.- Aprobar los Términos de Referencia del Proceso N° BID-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-004 “ESM - SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES POWAN, PALMERA DE LOS ANDES, CORRE MONO DE LA UNION DE QUININDE Y EL CALVARIO II - GD”.

Art. 3.- Designar como miembros de la comisión técnica del proceso N° BID-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-004 “ESM - SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES POWAN, PALMERA DE LOS ANDES, CORRE MONO DE LA UNION DE QUININDE Y EL CALVARIO II - GD”, a los siguientes servidores: Ing. Camilo Isaac Araujo Chica, **Presidente**; Mgs. Mario Antonio Quiñonez Segura, **Área Requirente**; Ing. Harold Ricardo Loor Marchan, **Profesional afín al objeto de contratación**; Ing. Johanna Elizabeth Silva Villavicencio, **Secretaria**; Ing. Anabella María Márquez Ortiz, **Delegado del Área Financiera**; Abg. José Alejandro Reina Pérez, **Delegado del Área Jurídica**, quienes estarán a cargo de llevar la selección basada en la comparación de calificaciones y ponderación de los oferentes.

Art. 4.- Disponer a la Líder del Área de Adquisiciones, en la Unidad de Negocio Esmeraldas, publique en el Portal Electrónico Institucional, la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Jheovanny Reyna Tenorio
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - ESM

Copia:

Señora Arquitecta
Nathalie Patricia Velasquez Guerrero
Coordinadora de Gestión UN CNEL, Subrogante - ESM

Señor Magíster
Roberto Efrén González Burgos
Director Jurídico - ESM

Señora Ingeniera
Dorían Mercedes Arizala Castillo
Directora Administrativa Financiera, Encargada - ESM

Señor Magíster
Raul Clemente Ulloa de Souza
Director de Distribución -ESM

Señora Ingeniera
Verónica Isabel Ballesteros Gracia
Líder de Adquisiciones - ESM

Señor Abogado
José Alejandro Reina Pérez

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0152-R

Esmeraldas, 19 de mayo de 2022

Profesional Jurídico - ESM

jr/rg